



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°052-2021-GT-MPC

Caraveli, 11 de mayo del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N°1347, Informe Técnico N°024-2021-UCVF/GT/MPC, HOJA DE COORDINACION N°111-2021-GT/MPC, INFORME LEGAL N°057-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC, sobre **prescripción de la papeleta de Tránsito por Infracción N°010699** que corresponden al administrado **JESUS MIGUEL ARIAS VERA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante la papeleta de Infracción al tránsito N°010699 de fecha 21 de febrero del 2017, se sanciona a don **JESUS MIGUEL ARIAS VERA**, identificado con DNI N°45849152, con el código **M-24**.

Que, mediante solicitud presentada por el administrado **JESUS MIGUEL ARIAS VERA**, con expediente de registro de mesa de Partes N°1347 de fecha 30 de marzo del 2021, solicita la prescripción de la papeleta por infracción al tránsito N°010699.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que deroga el Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que: **"La acción para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la correspondiente infracción"**. En concordancia con ello el art. 233 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: **"El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo y las leyes especiales"**.

Que, la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico N°024-2021-UCVF/GT/MPC, sugiere proceder con lo solicitado, por haber transcurrido 4 años sin haberse realizado el cobro efectivo de la sanción impuesta y al haber realizado el pago correspondiente del trámite de la prescripción, el cual ascendía a S/52.36 (Cincuenta y dos con 36/100 soles) como lo detalla en el recibo N°10799579-5-M de fecha 28 de abril 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante el **INFORME LEGAL N°057-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC**, en la cual declara fundada la solicitud de prescripción de la papeleta ya que habrían transcurrido mas de 4 años desde la imposición de la misma y el administrado ha cumplido con el pago correspondiente de dicho trámite.

De lo antes expuesto, se desprende que, al haberse efectuado el cómputo de los plazos establecidos en la ley sobre la materia, **LA ACCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL HA PRESCRITO POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EN DEMASÍA**, por lo que debe declararse **FUNDADA LA SOLICITUD DE PRESCRIPCION** interpuesta por el administrado **JESUS MIGUEL ARIAS VERA**, para luego hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29973;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR fundada la **PRESCRIPCION** de la Papeleta de Transito por Infracción N°010699 que corresponde a **JESUS MIGUEL ARIAS VERA** tipo de Infracción **M-24**, de fecha 21 de febrero del 2017, ya que se ha cumplido con el plazo establecido en la ley sobre la materia y habiendo realizado el pago de la tasa del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes


SOMOS
Caraveli